



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, este Instituto fue notificado de la determinación de fecha dos de octubre del mismo mes y año, por medio de la cual el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó procedente y fundada la citada controversia y en su resolutivo CUARTO señaló:

“[...]

CUARTO. Se autoriza al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus comisionados y comisionados designados y de manera colegiada como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracción VIII, en términos de lo resuelto en apartado VIII de esta ejecutoria.

[...]”

II. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, en el cual se señaló lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“BUENAS TARDES, EL MOTIVO DE MI PRESENTE DENUNCIA ES PORQUE NO TENGO EL ACCESO A INFORMACIÓN QUE DEBE DE SER PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE APARTADO DE SUELDOS DEL SERVIDO PÚBLICO EILEEN ODETT OLIVERA HUITZIL YA QUE ÚNICAMENTE SE PUEDE VER SU SUELDO BRUTO Y NO LAS DEMÁS PERCEPCIONES QUE INCLUYE SU SALARIO COMO LO ES SUS PRESTACIONES, SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, ETC. YA QUE ESTA ES UNA OBLIGACIÓN CONCERNIENTE A LA REMUNERACIÓN DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS.” (sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento”, que genera la PNT se observó que lo denunciado corresponde a la obligación prevista en el formato a), de la fracción VIII, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Pública (Ley General), relativo a la “*Remuneración bruta y neta*”, para el tercer trimestre del ejercicio 2023.

III. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó a la denuncia el número de expediente **DIT 0739/2023**, y por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Dirección General de Enlace, mediante oficio **INAI/SAI/1542/2023**, el turno y el escrito de denuncia, a efecto de que se diera el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia, toda vez que, el escrito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), al contenido del formato a), de la fracción VIII, del artículo 70, de la Ley General, relativa a la “*Remuneración bruta y neta*”, para el tercer trimestre del ejercicio 2023, observando lo siguiente:

Ejercicio 2023

a) Tercer Trimestre

Se observó la existencia de dos mil trescientos trece (2,313) registros, de los que se aprecia un registro con el nombre de la persona motivo de denuncia y con ausencia de información en varios campos, contando con información en el campo nota, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VIII

Selecciona el período que quieres consultar
Período de actualización: ☐ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☒ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron **2313** resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto mensual bruto del cargo
2023	01/07/2023	30/09/2023	Secretario General de Con...	Concepción Andrea	Falcón	Gutiérrez	Mujer	165326
2023	01/07/2023	30/09/2023	Funcionario Conciliador en...	Víctor Ángel	Villegas	Zavala	Hombre	51627

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VIII

Selecciona el período que quieres consultar
Período de actualización: ☐ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☒ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron **2313** resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver campos relevantes

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Área(s) responsable(s)	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
Coordinación General de Ad...	24/10/2023	30/09/2023	Las cantidades reporta...
Coordinación General de Ad...	24/10/2023	30/09/2023	Las cantidades reporta...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

The screenshot displays the 'Consulta Pública' interface. On the left, a sidebar shows search filters and a list of results for the year 2023. The main content area features a 'Nota' section with a detailed explanation of the reported amounts, which correspond to monthly figures. The note clarifies the denominations for various items, including additional perceptions, income, compensation systems, gratifications, bonuses, and economic support. It also mentions the legal framework governing the Federal Labor Conciliation and Arbitration Board (JFCA) and its administrative dependencies. On the right, a table lists monthly amounts, with a 'DENUNCIAR' button visible above it. The bottom of the screen shows a Windows taskbar with the search bar and various application icons.

VII. Con fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó la admisión de la denuncia a la Unidad de Transparencia de la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, mediante la Herramienta de Comunicación, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que rindiera informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

IX. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio número **JFCA/UT/ERJ/1184/2022**, de misma fecha a la de su recepción, vía correo electrónico, dirigido al Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, signado por el Operador de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Transparencia de la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, mediante el cual rindió informe justificado en los términos siguientes:

"[...]"

*Al respecto, encontrándonos en tiempo y forma, se procede a rendir el presente **informe justificado**, respecto de los hechos referidos en la denuncia que nos ocupa, en los siguientes términos:*

...

-Turno al área obligada.

Conforme a lo anterior, se procedió a dar vista con la denuncia de mérito a la Coordinación General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, quienes en términos de los artículos 21, fracciones II y III, y 35, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la JFCA, les corresponde la atención de la obligación de transparencia, cuyo presunto incumplimiento fue objeto de denuncia, dando atención al mismo mediante oficio 110/13-12-2023/4448, de fecha 13 de diciembre de 2023, en el que hicieron valer diversas manifestaciones de hecho y de derecho que acreditan el cumplimiento integral de la obligación denunciada; misma que se adjunta al presente.

[...]” (sic)

El sujeto obligado adjuntó al informe justificado, copia simple del oficio **110/13-12-2023/4448**, del trece de diciembre de dos mil veintitrés, signado por la Coordinadora General de Administración por el cual informó lo siguiente:

"[...]"

*Sobre el particular cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, fracción VIII de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 2, apartado C del Reglamento Interior de Secretaría del Trabajo y Previsión Social; fracción V, punto 27, y fracción VI del punto 27 del Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), depende administrativa y presupuestalmente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).***

Por lo que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, es competente a través de la Coordinación General de Administración, para: “II. Coordinar, con la participación que corresponda de las autoridades de la Secretaría, la administración y evaluación de los recursos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

financieros, humanos, materiales y tecnológicos asignados a la Junta, así como vigilar la aplicación de las disposiciones normativas en la materia;”; asimismo, atendiendo lo señalado en el numeral 35, fracciones I, III y VI del citado Reglamento, es competente, a través de la Dirección de Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, para: “I. Supervisar y ejecutar el cumplimiento de las disposiciones normativas para la administración de los recursos humanos de la Junta y del Servicio Profesional de Carrera en los términos que le corresponda;”, y “III. Mantener permanentemente actualizado el registro y control de plazas vacantes y proporcionar los informes correspondientes.”

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, que la JFCA tiene como sujeto obligado, publica en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) diversa información relativa a los servidores públicos que se encuentran adscritos a ella, como es el caso de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, relativa a “VIII. Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza...”.

*Sin embargo, como se mencionó anteriormente la Junta Federal administrativamente es una unidad administrativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), y su función solo corresponde en gestionar ante dicha Secretaría, la información relativa a los servidores públicos que tiene adscritos, es decir, proporcionar la información que le permita a dicha Secretaría realizar las altas, bajas, cambios de adscripción, **pagos**, etc., de dichos servidores públicos, ya que es la STPS, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a lo establecido artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo Previsión Social).*

En esta lógica de ideas, es la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el área facultada para realizar el desglose de las prestaciones de cada servidor público, conforme a lo que, establecido en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En esta lógica de ideas, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, específicamente por lo que corresponde a la fracción “VIII. Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza...”, únicamente publica la información relativa a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos que se encuentran adscritos a ella, y agrega una nota en la que se explica lo anterior, conforme se muestra en las siguientes impresiones de pantalla de la consulta pública que se realizó en el SIPOT:

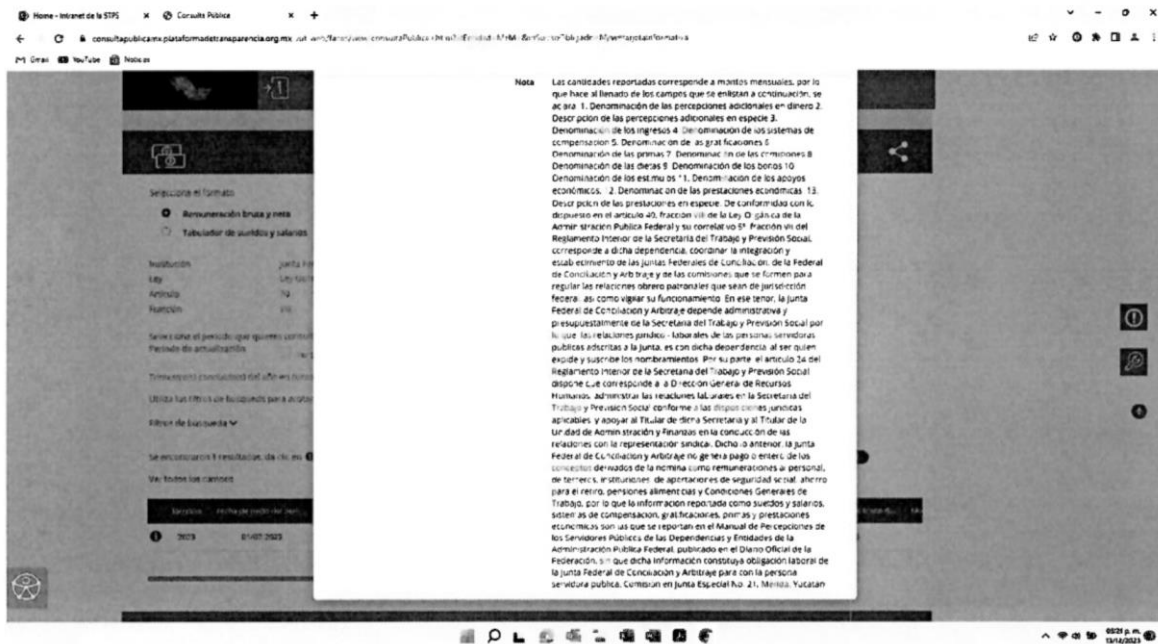


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023



Nota que cabe señalar atende lo dispuesto en los propios “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (“Lineamientos Técnicos Generales”), y la cual a la letra refiere:

“Las cantidades reportadas corresponde a montos mensuales, por lo que hace al llenado de los campos que se enlistan a continuación, se aclara: 1. Denominación de las percepciones adicionales en dinero 2. Descripción de las percepciones adicionales en especie 3. Denominación de los ingresos 4. Denominación de los sistemas de compensación 5. Denominación de las gratificaciones 6. Denominación de las primas 7. Denominación de las comisiones 8. Denominación de las dietas 9. Denominación de los bonos 10. Denominación de los estímulos 11. Denominación de los apoyos económicos. 12. Denominación de las prestaciones económicas. 13. Descripción de las prestaciones en especie. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su correlativo 5°, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo Previsión Social, corresponde a dicha dependencia, coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales que sean



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento. En ese tenor, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje depende administrativa y presupuestalmente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por lo que, las relaciones jurídico-laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Junta, es con dicha dependencia, al ser quien expide y suscribe los nombramientos. Por su parte, el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dispone que corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, administrar las relaciones laborales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y apoyar al Titular de dicha Secretaría y al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la conducción de las relaciones con la representación sindical. Dicho lo anterior, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje no genera pago o entero de los conceptos derivados de la nómina como remuneraciones al personal, de terceros, instituciones, de aportaciones de seguridad social, ahorro para el retiro, pensiones alimenticias y Condiciones Generales de Trabajo, por lo que la información reportada como sueldos y salarios, sistemas de compensación, gratificaciones, primas y prestaciones económicas son las que se reportan en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, sin que dicha información constituya obligación laboral de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para con la persona servidora pública. Comisión en Junta Especial No. 21, Mérida, Yucatán.”

[...]” (sic)

X. Con fecha 08 de enero de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en el SIPOT, al contenido del formato a), de la fracción VIII, del artículo 70, de la Ley General, relativa a la “*Remuneración bruta y neta*”, para el tercer trimestre del ejercicio 2023, de lo que se observó lo siguiente:

Ejercicio 2023

a) Tercer Trimestre

Se advirtió la existencia de dos mil trescientos trece (2,313) registros, con presencia de campos sin información, en específico en lo que concierne a Eileen Odett Olivera Huitzil; se observó la ausencia de información en los campos, “Percepciones adicionales en dinero monto bruto y neto”, “Percepciones adicionales en especie”, “Ingresos, monto bruto y neto”, “Sistemas de compensación monto bruto y neto, tipo de moneda”, “Gratificaciones monto bruto y neto”, “Primas monto bruto y neto”, “Comisiones monto bruto y neto”, “Dietas monto bruto y neto”, “bonos monto bruto y neto”, “Estímulos monto bruto y neto”, “Apoyos económicos”, “Prestaciones económicas monto bruto y neto, tipo de moneda” y “Prestaciones en especie y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

periodicidad”; criterio objeto de la presente denuncia. Así mismo, se observó la presencia de una nota, tal y como se aprecia en las imágenes siguientes:

La imagen muestra una captura de pantalla de la interfaz de usuario de la plataforma de transparencia. En la parte superior, hay una barra de navegación con el logo de la institución y el título "INFORMACIÓN PÚBLICA". Debajo, se muestran los metadatos de la consulta: Institución (Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA)), Ley (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), Artículo (70) y Fracción (VIII). Selecciona el periodo que quieres consultar: Período de actualización (1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre [seleccionado], 4to trimestre, Seleccionar todos). Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado. Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta. Filtros de búsqueda. Se encontraron 2313 resultados, da clic en [icono de información] para ver el detalle. Ver todos los campos. [DESCARGAR] [DENUNCIAR].

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d...
Eileen Odett	Olivera	Huitzil	Mujer	13543	10412.33
Maria Eugenia	Xool	Acevedo	Mujer	13651	13796.47



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

WhatsApp Welcome - PNT Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: ☐ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☒ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2313 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Percepciones adicional...	Percepciones adicional...	Ingresos, monto bruto ...	Sistemas de compensac...	Gratificaciones, monto ...	Primas, monto bruto y ...	Comisiones, monto bru...	Dietas, mo
Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver d
Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver d

NASDAQ +1.32%

Búsqueda

ESP ES 01:12 p. m. 08/01/2024

WhatsApp Nueva pestaña Welcome - PNT Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2313 resultados

Ver campos relevantes

Se encontraron 1 resultados

Descripción de las ... Periodicidad de las ...

ver nota

1

20°C Mayorm. soleado

Búsqueda

ESP ES 02:59 p. m. 08/01/2024



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

WhatsApp Welcome - PNT Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Maps oliv 2/2

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (IFCA)
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 70
Fracción VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización ☐ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☒ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2313 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Salarios, monto bruto...	Apoyos económicos, m...	Prestaciones económic...	Prestaciones en especie...	Área(s) responsable(s) ...	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Coordinación General de Ad...	24/10/2023	30/09/2023	Las cantidades reporta...
Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Coordinación General de Ad...	24/10/2023	30/09/2023	Las cantidades reporta...

20°C Mayorm. soleado Búsqueda

(1) WhatsApp Welcome - PNT Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Maps oliv 2/2

Nota

Las cantidades reportadas corresponden a montos mensuales, por lo que hace al llenado de los campos que se enlistan a continuación, se aclara: 1. Denominación de las percepciones adicionales en dinero 2. Descripción de las percepciones adicionales en especie 3. Denominación de los ingresos 4. Denominación de los sistemas de compensación 5. Denominación de las gratificaciones 6. Denominación de las primas 7. Denominación de las comisiones 8. Denominación de las dietas 9. Denominación de los bonos 10. Denominación de los estímulos 11. Denominación de los apoyos económicos. 12. Denominación de las prestaciones económicas. 13. Descripción de las prestaciones en especie. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su correlativo 5º, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, corresponde a dicha dependencia, coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento. En ese tenor, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje depende administrativa y presupuestalmente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por lo que, las relaciones jurídico - laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la junta, es con dicha dependencia, al ser quien expide y suscribe los nombramientos. Por su parte, el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dispone que corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, administrar las relaciones laborales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y apoyar al Titular de dicha Secretaría y al Titular de la Unidad de Administración en la gestión de los recursos humanos de la

Se encontraron 2313 resultados

Ver campos relevantes

Salarios, monto bruto... Apoyos económicos, m...

[Ver detalle](#)

20°C Mayorm. soleado Búsqueda



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivado de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La parte denunciante presentó un escrito de denuncia en contra de la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, mediante el cual señaló que no localiza información específicamente el apartado de sueldos de una persona identificada como **Eileen Odett Olivera Huitzil**, ya que únicamente puede ver su sueldo bruto y no las demás prestaciones como lo es, sistema de compensación, gratificaciones, primas, comisiones, etc.

Ahora bien, en el detalle del incumplimiento, señaló que su inconformidad recaía en la obligación de transparencia prevista en el formato a), de la fracción VIII, del artículo 70, de la Ley General, relativa a la "*Remuneración neta y bruta*", para el tercer trimestre, del ejercicio 2023.

Una vez admitida la denuncia, se requirió a la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje** que rindiera un informe justificado, en el que manifestó en términos generales lo siguiente:

- Que esa Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, depende administrativa y presupuestalmente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Que su función solo corresponde en gestionar ante dicha Secretaría, la información relativa a los servidores públicos que tiene adscritos, es decir,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

proporcionar la información que le permita a dicha Secretaría realizar las altas, bajas, cambios de adscripción, **pagos**, etc., de dichos servidores públicos.

- Que la es la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el área facultada para realizar el desglose de las prestaciones de cada servidor público, conforme a lo establecido en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, es competente a través de la Coordinación General de Administración, para coordinar con la participación que corresponda de las autoridades de la Secretaría, la administración y evaluación de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos asignados a la Junta, así como vigilar la aplicación de las disposiciones normativas en la materia.
- Que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje depende administrativa y presupuestalmente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por lo que, las relaciones jurídico-laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Junta, es con dicha dependencia, al ser quien expide y suscribe los nombramientos.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada; se analizó el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado en el SIPOT, correspondiente a la fracción, artículo y periodo denunciado, como se advierte en las pantallas que se precisan en los Resultandos **VI** y **X** de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción XIX y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato a), de la fracción VIII, del artículo 70, de la Ley General, relativa a la *“Remuneración neta y bruta”*, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), el sujeto obligado debe cumplir para el ejercicio 2023¹ con lo siguiente:

“VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

*Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: **la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a***

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de abril de dos mil veintitrés.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)¹⁷.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

17 en su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

Última Reforma DOF 26/04/2023 32

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro¹⁸.

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género¹⁹, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie

Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie

Criterio 21 Denominación de los ingresos

Criterio 22 Monto bruto de los ingresos

Criterio 23 Monto neto de los ingresos

Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 25 Periodicidad de los ingresos

Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación

Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación

Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación

Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación

Criterio 31 Denominación de las gratificaciones

Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones

Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones

Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones

Criterio 36 Denominación de las primas

Criterio 37 Monto bruto de las primas

Criterio 38 Monto neto de las primas

Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 40 Periodicidad de las primas

Criterio 41 Denominación de las comisiones



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Criterio 42 Monto bruto de las comisiones

Criterio 43 Monto neto de las comisiones

Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 45 Periodicidad de las comisiones

Última Reforma DOF 26/04/2023

Criterio 46 Denominación de las dietas

Criterio 47 Monto bruto de las dietas

Criterio 48 Monto neto de las dietas

Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 50 Periodicidad de las dietas

Criterio 51 Denominación de los bonos

Criterio 52 Monto bruto de los bonos

Criterio 53 Monto neto de los bonos

Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 55 Periodicidad de los bonos

Criterio 56 Denominación de los estímulos

Criterio 57 Monto bruto de los estímulos

Criterio 58 Monto neto de los estímulos

Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 60 Periodicidad de los estímulos

Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas²⁰.

Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos

Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos

Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos

Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal²¹

Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas

Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas

Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)

Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas

Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.²²

²⁰ De conformidad con el Manual que regula las remuneraciones para los diputados federales, servidores públicos de mando y homólogos de la cámara de diputados para el ejercicio fiscal 2016.

²¹ De conformidad con el artículo 7, fracción III, inciso c, de la Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León, las prestaciones en efectivo pueden ser el aguinaldo y la prima vacacional.

²² definición de acuerdo al artículo 7, fracción III, inciso e, de la Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Última Reforma DOF 26/04/2023

Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie.

Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 73 Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 74 Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Criterio 75 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 76 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 77 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 78 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 81 La información publicada se organiza mediante los formatos 8ª y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 82 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

[...]” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales se observa que, el sujeto obligado **debe publicar la remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base, confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado que desempeñen un empleo, cargo, comisión y/o ejerzan actos de autoridad.**

Dicha información deberá publicarse de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable al sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que se entreguen, por ejemplo, percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno.

En caso de que no se asigne alguno de los rubros anteriores, se deberá señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Por otra parte, es de precisar que el formato de la fracción denunciada tiene un **periodo de actualización trimestral**, así como una conservación de la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla de actualización y conservación de la información de los Lineamientos Técnicos Generales, la información que debía estar publicada en el SIPOT a la fecha de la presentación de la denuncia, es la correspondiente al primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2023 y los cuatro trimestres de 2022.

Visto lo anterior, y considerando lo manifestado por la parte denunciante en cuanto a la falta de información en diversos campos, **la presente resolución analizará si la información del formato se encuentra completa y debidamente actualizada, y se ceñirá únicamente al tercer trimestre, del ejercicio 2023, por ser el periodo de interés de la parte denunciante, y particularmente en lo que concierne a Eileen Odett Olivera Huitzil.**

En ese orden de ideas, de la **primera verificación** realizada se observaron **dos mil trescientos trece (2,313) registros en su totalidad**, precisando que en relación a Eileen Odett Olivera Huitzil, se observa la existencia de información en los campos siguientes: "Ejercicio", "Periodo que informa", "Tipo de integrante del sujeto obligado, Clave o nivel del puesto", "Denominación o descripción del puesto",



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

“Denominación del cargo”, “Área de adscripción”, “Nombre completo”, “Sexo”, “Monto mensual de la remuneración bruta de conformidad al Tabulador”, “Tipo de moneda de la remuneración bruta”, “Monto de la remuneración mensual neta”, “Tipo de moneda de la remuneración neta”, “Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información”, “Fecha de actualización”, “Fecha de validación” y “Nota”.

Por su parte, se advierte ausencia de información en los campos: “Percepciones adicionales en dinero monto bruto y neto”, “Percepciones adicionales en especie”, “Ingresos, monto bruto y neto”, “Sistemas de compensación monto bruto y neto, tipo de moneda”, “Gratificaciones monto bruto y neto”, “Primas monto bruto y neto”, “Comisiones monto bruto y neto”, “Dietas monto bruto y neto”, “bonos monto bruto y neto”, “Estímulos monto bruto y neto”, “Apoyos económicos”, “Prestaciones económicas monto bruto y neto, tipo de moneda” y “Prestaciones en especie y periodicidad”, tal y como se muestra a continuación:

Ba LGT_Art_70_Fr_VIII_3er trimestre_JFCA - Excel

Buscar

Joige Contreras Ramirez JC

ArchivoInicioInsertarDisposición de páginaFórmulasDatosRevisarVistaAyuda

Calibri11

A^A



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Ba LGT_Art_70_Fr.VIII_3er trimestre_JFCA - Excel

Joige Contreras Ramirez

Archivo

Inicio

Insertar

Disposición de página

Fórmulas

Datos

Revisar

Vista

Ayuda

Calibri

11

A

A

De lo anterior, se precisa que al no contar con información en los campos principales; no se observó la existencia de información en las Tablas secundarias siguientes:

- Percepciones adicionales en dinero monto bruto y neto
- Percepciones adicionales en especie
- Ingresos, monto bruto y neto
- Sistemas de compensación monto bruto y neto
- tipo de moneda
- Gratificaciones monto bruto y neto
- Primas monto bruto y neto
- Comisiones monto bruto y neto
- Dietas monto bruto y neto
- bonos monto bruto y neto
- Estímulos monto bruto y neto
- Apoyos económicos
- Prestaciones económicas monto bruto y neto
- Prestaciones en especie y periodicidad



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Ante tal circunstancia, se procedió a revisar la nota publicada, con fundamento en la fracción V del numeral Octavo de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Técnicos Generales, que a la letra dispone:

“Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...] V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:**

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada. [...]

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

[...]

De lo anterior se desprende que, es materia de análisis la nota en la cual el sujeto obligado manifiesta que no es competente para publicar la información motivo de denuncia, justificando la no posesión de la información de los criterios señalados en el párrafo que antecede.

Al respecto, la nota publicada por el sujeto obligado es del tenor siguiente:

“Las cantidades reportadas corresponde a montos mensuales, por lo que hace al llenado de los campos que se enlistan a continuación, se aclara:

- 1. Denominación de las percepciones adicionales en dinero*
- 2. Descripción de las percepciones adicionales en especie*
- 3. Denominación de los ingresos*
- 4. Denominación de los sistemas de compensación*
- 5. Denominación de las gratificaciones*
- 6. Denominación de las primas*
- 7. Denominación de las comisiones*
- 8. Denominación de las dietas*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

9. Denominación de los bonos
10. Denominación de los estímulos
11. Denominación de los apoyos económicos.
12. Denominación de las prestaciones económicas.
13. Descripción de las prestaciones en especie.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su correlativo 5º, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, corresponde a dicha dependencia, coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento.

En ese tenor, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje depende administrativa y presupuestalmente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por lo que, las relaciones jurídico - laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Junta, es con dicha dependencia, al ser quien expide y suscribe los nombramientos.

Por su parte, el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dispone que corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, administrar las relaciones laborales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y apoyar al Titular de dicha Secretaría y al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la conducción de las relaciones con la representación sindical.

Dicho lo anterior, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje no genera pago o entero de los conceptos derivados de la nómina como remuneraciones al personal, de terceros, instituciones, de aportaciones de seguridad social, ahorro para el retiro, pensiones alimenticias y Condiciones Generales de Trabajo, por lo que la información reportada como sueldos y salarios, sistemas de compensación, gratificaciones, primas y prestaciones económicas son las que se reportan en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, sin que dicha información constituya obligación laboral de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para con la persona servidora pública.

Comisión en Secretaría General de Conciliación y Asuntos Individuales”

[...]” (sic)

Como puede advertirse, el sujeto obligado pretende justificar que no publica la información, atribuyendo la competencia a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, precisando que administrativamente son “una unidad administrativa de dicha dependencia”; sin embargo, el artículo 21, fracción II del **Reglamento Interior**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

de la propia Junta Federal de Conciliación y Arbitraje², señala que el sujeto obligado denunciado, es competente a través de la **Coordinación General de Administración**, para realizar lo siguiente:

... **“II. Coordinar**, con la participación que corresponda de las autoridades de la Secretaría, **la administración y evaluación de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos asignados a la Junta**, así como vigilar la aplicación de las disposiciones normativas en la materia”; asimismo, así mismo el numeral 35, fracciones I, III y del citado Reglamento, señala que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, es competente a través de la Dirección de Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, para:

... **“I. Supervisar y ejecutar** el cumplimiento de las disposiciones normativas para **la administración de los recursos humanos de la Junta y del Servicio Profesional de Carrera en los términos que le corresponda;**” y;

“III. Mantener permanentemente actualizado el registro y control de plazas vacantes y proporcionar los informes correspondientes.”

En ese sentido, las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado no se encuentran debidamente fundadas, ya que, como se precisa en la normatividad consultada, el sujeto obligado es competente para ejecutar la administración de los recursos humanos, por ende, resulta insuficiente para justificar la ausencia de la información, en el formato y periodo motivo de análisis.

Por otra parte, a través de su informe justificado, manifestó que su función se constriñe a gestionar la información relativa a los servidores públicos que tiene adscritos, es decir, proporcionar la información que le permita a dicha Secretaría realizar las altas, bajas, cambios de adscripción, pagos, etc., y que es la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es el área facultada para realizar el desglose de las prestaciones de cada servidor público.

De igual manera, manifiesta que es competente a través de la Coordinación General de Administración, para coordinar con la participación que corresponda de las autoridades de la Secretaría, la administración y evaluación de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos asignados a la Junta, así como vigilar la aplicación de las disposiciones normativas en la materia.

²En: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n329_06jun19_reglamento.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Al respecto, como se analizó previamente, quedó acreditado que la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, es competente a través de la Coordinación General de Administración, para coordinar, con la Secretaría del Trabajo, la administración y evaluación de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos asignados a la Junta, así como vigilar la aplicación de las disposiciones normativas en la materia.

Aunado a que, en materia de transparencia y acceso a la información pública, en atención a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados; la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, es competente para conocer la información materia objeto de denuncia, ya que dentro del padrón de sujetos obligados por dicha ley, tiene reconocimiento como sujeto obligado directo, máxime que, de su propia normativa interna, cuenta con facultades para coordinar los recursos financieros y humanos de dicha institución, en su calidad de “unidad administrativa”, por lo que, cuenta con la obligación de allegarse de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia que tiene asignadas mediante la tabla de aplicabilidad correspondiente.

Posteriormente, se procedió a realizar una segunda verificación virtual, de la que se concluyó que la información publicada en la fracción VIII, formato a), del artículo 70 de la Ley General, relativa a la “Remuneración bruta y neta”, para el tercer trimestre de 2023, concerniente a **Eileen Odett Olivera Huitzil**; permanece en los mismos términos que en la primera verificación, tal como se aprecia en las imágenes del resultando X de la presente resolución.

En ese orden, se colige que tal como lo señaló la persona denunciante, el sujeto obligado **es omiso** en publicar de forma completa y actualizada la información relativa a las “Remuneraciones bruta y neta”, concerniente a **Eileen Odett Olivera Huitzil**; por lo que el incumplimiento denunciado se considera **procedente** y debido a que durante la sustanciación del presente asunto el sujeto obligado no subsanó dicha omisión, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, por ello se instruye a la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje** a realizar lo siguiente:

- a) Publicar la información completa y actualizada del formato a) de la fracción VIII, del artículo 70, de la Ley General relativa a “Remuneraciones bruta y neta” concerniente a **Eileen Odett Olivera Huitzil**; para el tercer trimestre del ejercicio 2023, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Finalmente, se le **insta** a cumplir con los atributos de calidad de la información previstos en los numerales quinto y sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, en el entendido que, la información que se ponga a disposición de cualquier interesado en su sección de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, y accesible; publicando la información completa y actualizada relativa al formato a) de la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General relativa a "Remuneraciones bruta y neta" de todas y (dos), las y (los) servidoras y (es) públicas y (os) de dicha dependencia reportados en el formato referido.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada**, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a través de la Herramienta de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

Comunicación y a la dirección de correo electrónico erika.casas@inai.org.mx sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en el numeral vigesimo quinto de los Lineamientos que establecen el proceso de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, que en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y del seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la parte denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la parte denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Junta Federal de
Conciliación y Arbitraje

Expediente: DIT 0739/2023

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**

Secretaria Técnica del
Pleno

